sino más bien determinar si existe alguna posibilidad de ampliarla mediante la adición de disposiciones para hacer frente a los nuevos hechos acaecidos en la vida internacional. El representante de Arabia Saudita previene de que no se debe abolir el derecho de veto sin estar seguro de que no va a ser sustituido por algo peor.

81. El Sr. Baroody sugiere que los patrocinadores del proyecto de resolución consideren la posibilidad de dar otra redacción al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, para que no se pida al Secretario General que analice las opiniones expresadas por los gobiernos, sino únicamente que las consolide en un documento. Los Estados Miembros tendrán que llegar a una decisión sobre la cuestión entre ellos mismos y no deben pedir al Secretario General que exprese sus opiniones al respecto.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.

1577a. sesión

Lunes 1° de diciembre de 1975, a las 15.20 horas

Presidente: Sr. Frank X. J. C. NJENGA (Kenya).

A/C.6/SR.1577

TEMAS 114 Y 70 DEL PROGRAMA

Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados: informe del Secretario General *(conclusión)* (A/10195 y Add.1, A/C.6/L.1025/Rev.1)

Los derechos humanos en los conflictos armados: protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados *(conclusión)* (A/10147, A/C.6/L.1025/Rev.1)

1. El Sr. KRISPIS (Grecia) da las gracias al Secretario General por su excelente informe sobre el segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados (A/10195 y Add.1). Puesto que no serviría a ningún fin práctico entablar una discusión sobre la labor sustantiva de la Conferencia, la delegación de Grecia se limitará a expresar su satisfacción por los progresos realizados hasta la fecha por la Conferencia y su esperanza de que complete con éxito su tarea en el próximo período de sesiones. Su delegación se siente particularmente complacida por el cuidado con que la Conferencia ha examinado la cuestión de la protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados. Los periodistas deben estar decididamente protegidos cuando desempeñen sus actividades profesionales en zonas de conflictos armados, no sólo por su propio bien sino, más aún, por consideración al público que sirven, al que se debe mantener informado sobre los acontecimientos concernientes a los conflictos armados.

2. Desde el fin de la segunda guerra mundial el mundo ha experimentado infortunadamente numerosos conflictos armados; de ahí la necesidad de contar con normas de derecho humanitario aplicables a esos conflictos. En consecuencia, la primera tarea de la Conferencia ha sido, correctamente, reafirmar las diversas normas de derecho humanitario al respecto. La segunda, aunque no menos importante, ha sido el perfeccionamiento de esas normas. Al acometer ese objetivo es necesario, entre otras cosas, tener en cuenta la experiencia acumulada en los conflictos armados posteriores a la aprobación de los Convenios de Ginebra de 1949, a fin de modificar y completar las normas pertinentes de la legislación internacional. El texto final que elabore la Conferencia deberá contener principios sensatos y prácticos que se ajusten a las condiciones tecnológicas de la guerra moderna.

3. La delegación de Grecia apoya el proyecto de resolución A/C.6/L.1025/Rev.1 y espera que sea aprobado por consenso. La modificación del último párrafo del preámbulo propuesta por la delegación de Francia es muy conveniente.

4. En nombre del Gobierno de Grecia, el orador agradece a Suiza el papel que ha desempeñado en relación con la Conferencia; y expresa, asimismo, su gratitud al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) por su valiosa contribución en lo atinente a la Conferencia.

5. El PRESIDENTE anuncia que el Canadá y Zambia deben agregarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/L.1025/Rev.1.

6. El Sr. BAVAND (Irán) dice que la reafirmación y el desarrollo progresivo del derecho internacional humanitario, particularmente en la esfera de los conflictos armados, debe recibir atención prioritaria. En principio se admite internacionalmente que los medios y métodos bélicos están restringidos por la moral del comportamiento civilizado. Sin embargo, medios bélicos modernos, que en general se consideran contrarios al espíritu – si no a la letra – del derecho internacional se emplean ampliamente por "necesidad militar". En los últimos 40 años, ciertos medios y métodos bélicos han sido utilizados en violación de dos principios fundamentales del derecho internacional, a saber, que las armas no deben causar sufrimientos innecesarios y que no deben tener efectos indiscriminados. Existe la necesidad urgente de ratificar la primacía de las consideraciones humanitarias sobre las exigencias de la conveniencia política y militar.

7. El primer paso encaminado al logro de ese noble objetivo es que todos los Estados reconozcan y cumplan estrictamente los instrumentos internacionales humanitarios existentes, como el Protocolo de Ginebra de 1925, los Convenios de Ginebra de 1949 y las resoluciones pertinentes aprobadas en diversos foros internacionales, por

ejemplo la resolución XXVIII de la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Viena en 1965; la resolución XXIII de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán en 1968, y la resolución 2444 (XXIII) de la Asamblea General. La delegación del Irán valora la inclusión de ese importante concepto en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.6/L.1025/Rev.1.

8. Habida cuenta de la naturaleza indiscriminada y de los efectos incapacitantes cada vez mayores de las armas convencionales modernas, la reafirmación y el desarrollo de las normas de derecho internacional para la protección de las víctimas de los conflictos armados es más urgente que nunca. Por esa razón, la delegación del Irán atribuye especial importancia a la labor de la Conferencia diplomática. Dicha delegación ha estudiado con especial interés el informe del Secretario General sobre el segundo período de sesiones de la Conferencia, en que se han logrado progresos sustanciales, debidos en gran medida al espíritu de cooperación demostrado por los participantes, que se esforzaron por avenir numerosos temas polémicos. Es de esperar que todos los participantes en la Conferencia sigan demostrando el mismo espíritu de cooperación con miras a alcanzar un acuerdo sobre los artículos restantes y sobre las normas adicionales, que han de permitir aliviar los sufrimientos producidos por los conflictos armados.

9. Sin entrar a discutir el fondo de la cuestión, el orador se felicita de los progresos alcanzados por la Conferencia en lo que hace a la protección de los periodistas en misiones profesionales peligrosas en las zonas de conflictos armados. Esos progresos constituyen un avance significativo en el desarrollo progresivo del derecho internacional humanitario; y la delegación del Irán espera que la Conferencia pueda completar su labor sobre la materia durante su próximo período de sesiones.

10. Respecto de la labor de la Comisión III de la Conferencia acerca de los conflictos armados internacionales, deben señalarse particularmente dos logros importantes. En primer lugar, la trascendental cuestión considerada en el artículo 33 del proyecto de protocolo I, de las limitaciones jurídicas a los métodos de combate, ha sido resuelta de manera aceptable para todos. Las normas abstractas y generales establecidas en el artículo 33 constituyen el fundamento de un futuro tratado que prohíba clases específicas de armas o ciertos usos de las armas. Debe hacerse hincapié también en que el artículo 44 del proyecto de protocolo I ha extendido por primera vez las normas de la guerra en general a fin de abarcar a la guerra aérea. Ello es particularmente importante debido a las armas incendiarias, que en su mayoría se lanzan desde el aire. Los usos más indiscriminados de esas armas son los bombardeos desde el aire contra las poblaciones civiles; ello ha suscitado la más intensa preocupación mundial. La necesidad de contar con normas que rijan la guerra aérea es hoy día más urgente que nunca, y el artículo 44 constituye un avance importante en el desarrollo progresivo del derecho internacional humanitario en ese campo.

11. El Sr. HAFIZ (Bangladesh) dice que la delegación de Bangladesh atribuye gran importancia a la cuestión del respeto de los derechos humanos en los conflictos armados y apoyará toda medida destinada a desarrollar el derecho internacional humanitario en ese campo y a modernizar las normas internacionales existentes que se aplican en los conflictos armados. Aunque los conflictos armados son condenados en teoría, parece imposible eliminarlos en las circunstancias actuales. Corresponde entonces que la comunidad internacional se esfuerce por eliminar los efectos más inhumanos de los conflictos armados y por reducir al mínimo los sufrimientos humanos.

12. Las normas internacionales humanitarias existentes no bastan para proteger a las poblaciones civiles contra los aterrantes progresos tecnológicos de la guerra moderna. Sin embargo, no sólo hay que reafirmar las leyes humanitarias existentes y garantizar su estricta aplicación, sino que también hay que tomar medidas más positivas para su desarrollo progresivo, a fin de ajustarse a las condiciones cambiantes de la guerra moderna.

13. El Gobierno de Bangladesh recibió, pues, con satisfacción la iniciativa del Consejo Federal Suizo de convocar los dos períodos de sesiones de la Conferencia diplomática en 1974 y 1975, para modernizar las leyes humanitarias existentes aplicables en los conflictos armados, y también la organización por el CICR de la primera Conferencia de Expertos Gubernamentales. Bangladesh participó activamente en los dos períodos de sesiones de la Conferencia Diplomática y su representante tuvo el privilegio de actuar como Presidente del Comité de Redacción durante el segundo período de sesiones de la Conferencia. En esa oportunidad fue posible llevar a cabo una labor abundante y valiosa, y la delegación de Bangladesh espera que en el curso del próximo período de sesiones de la Conferencia sea posible acordar y formular normas adicionales para reducir los sufrimientos de los no combatientes y de los individuos civiles en los conflictos armados, y para proteger a los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados.

14. El Gobierno de Bangladesh agradece muchísimo al Consejo Federal Suizo que se haya ofrecido como país huésped para el tercer período de sesiones de la Conferencia, y al CICR que haya pensado en convocar el segundo período de sesiones de la Conferencia de Expertos Gubernamentales sobre el empleo de ciertas armas convencionales.

15. El orador desea dejar constancia del profundo agradecimiento del Gobierno de Bangladesh por los extraordinarios servicios humanitarios prestados por el CICR en Bangladesh durante el conflicto armado de 1971 y posteriormente. El CICR está a cargo aún de varias actividades humanitarias en Bangladesh. La delegación de ese país valora también el excelente estudio hecho por la Secretaría sobre las normas existentes de derecho internacional concernientes a los problemas humanitarios en los conflictos armados. El informe del Secretario General es un documento valioso y útil para las deliberaciones de la Sexta Comisión.

16. La delegación de Bangladesh ha observado con gran satisfacción la constructiva cooperación establecida entre las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias, en particular el CICR, que están interesadas en el desarrollo progresivo y en la reforma del derecho internacional humanitario. Dicha delegación apoya el proyecto de reso-

lución A/C.6/L.1025/Rev.1 y desearía que se agregase el nombre de Bangladesh a la lista de patrocinadores. Espera que ese proyecto de resolución se apruebe por consenso.

17. El Sr. JACHEK (Checoslovaquia) dice que la mejor garantía para la protección de los derechos humanos sería la eliminación de todos los conflictos armados y de sus causas. Así, pues, los esfuerzos de todos los Estados deben encaminarse primordialmente al logro de ese objetivo. No obstante, si se obra con criterio realista, debe admitirse que sigue habiendo conflictos armados como resultado de la política agresiva de las Potencias imperialistas y coloniales. Los derechos humanos y los principios fundamentales del derecho internacional son notoriamente violados en esos conflictos y las poblaciones civiles se ven sometidas a sufrimientos particularmente severos. El ejemplo más trágico de esos conflictos ha sido la guerra agresiva de Viet-Nam, que terminó a comienzos de 1975 con la victoria del heroico pueblo vietnamita. La delegación de Checoslovaquia lamenta profundamente que los representantes del Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur no hayan podido participar en los primeros dos períodos de sesiones de la Conferencia.

18. Es particularmente importante que se garantice la obediencia a los instrumentos jurídicos internacionales existentes en el campo del derecho internacional humanitario, en particular a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. Checoslovaquia ve con satisfacción el comienzo de la labor sobre los dos proyectos de protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, elaborados para proporcionar una protección más eficaz a los derechos humanos en las circunstancias actuales. La delegación de Checoslovaquia ha participado en la labor de ambos períodos de sesiones de la Conferencia diplomática y continuará atribuyendo gran importancia y urgencia a esos trabajos.

19. El segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática logró resultados importantes en lo relativo a la codificación del derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados. Los artículos formulados en ese período de sesiones representan una solución de avenencia aceptable para todos los Estados. Es de esperar que durante el tercer período de sesiones de la Conferencia, en 1976, pueda concluirse la labor de codificación y que los protocolos adicionales constituyan una contribución significativa al desarrollo de ese importante campo del derecho internacional. Durante el segundo período de sesiones de la Conferencia prevalecieron un espíritu de comprensión y un procedimiento práctico dignos de elogio; y la delegación de Checoslovaquia espera que el tercer período de sesiones prosiga la labor de la misma manera. Dicha delegación apoyará la aprobación del proyecto de resolución A/C.6/L.1025/Rev.1.

20. El Sr. BELOUSOV (República Socialista Soviética de Ucrania) observa que el segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática logró significativos progresos en su labor sobre la elaboración de dos proyectos de protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949. Se llegó a un acuerdo sobre varios artículos que planteaban serios problemas, y la labor de la Conferencia se desarrolló en una atmósfera constructiva y práctica. Se formularon en particular nuevas normas para proteger a la población civil y a los bienes de carácter civil contra los peligros resultantes de las operaciones militares y para prohibir algunos métodos de combate que causen sufrimientos innecesarios a la población civil. La mayoría de los participantes en la Conferencia procedieron correctamente sobre la base de las normas fundamentales establecidas en las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, en el Protocolo de Ginebra de 1925 y en los Convenios de Ginebra de 1949. Varios puntos de redacción han sido perfeccionados, pero debe subrayarse que esos cambios de redacción no han de afectar a la sustancia de las decisiones de la Conferencia concernientes al contenido de cada artículo de los proyectos de protocolos adicionales.

21. Uno de los logros más importantes de la Conferencia diplomática es la extensión del campo de aplicación de los Convenios de Ginebra de 1949 y del proyecto de protocolo I a los conflictos armados de los movimientos de liberación nacional dirigidos contra la dominación colonial, la ocupación extranjera y los regímenes racistas.

22. Las disposiciones del artículo 42 del proyecto de protocolo I, concerniente a nuevas categorías de prisioneros de guerra, son particularmente importantes. Ese artículo trata específicamente de los derechos de los combatientes que pertenecen a movimientos de liberación nacional. Durante el debate se ha observado correctamente que esos derechos no deben hacerse extensivos a los mercenarios coloniales que se utilizan para intentar sofocar la justa lucha de los pueblos contra el colonialismo. Ejemplos de crueldad y de violencia perpetrados por esos soldados de fortuna han quedado profusamente reflejados en los conflictos habidos en el ex Congo Belga, en Biafra y en otras partes de Africa. Los mercenarios practican nuevamente su sangrienta profesión en Angola, bajo la dirección del régimen racista de Sudáfrica. Según informes de prensa, han sido reclutados en los Estados Unidos de América y en otros países occidentales que habían participado en la agresión a Indochina y en otras guerras coloniales. Tal situación es intolerable. Esos soldados de fortuna deben entender que se les tratará como delincuentes si participan en la represión de los movimientos de liberación nacional y si sirven a la causa del neocolonialismo, el racismo y del *apartheid*. La Asamblea General ha condenado a los mercenarios como delincuentes e individuos fuera de la ley, y en su vigésimo quinto período de sesiones (resolución 2708 (XXV)) instó a todos los Estados a que no permitieran el reclutamiento, la financiación o la instrucción de mercenarios en sus territorios y a que prohibieran a sus nacionales servir como mercenarios. Esa condenación ha sido enérgicamente reafirmada en la resolución 3103 (XXVIII) de la Asamblea General. La delegación de la RSS de Ucrania confía en que una condenación similar será incorporada a los artículos pertinentes del proyecto de protocolo I.

23. Su delegación espera que la Conferencia diplomática pueda concluir con éxito su labor sobre los protocolos adicionales en su tercer período de sesiones, en 1976. Las perspectivas de éxito de la Conferencia se verán grandemente realzadas si evita examinar temas que le son ajenos, como las cuestiones del desarme y, en particular, la cuestión de la prohibición del uso de categorías específicas de las llamadas armas convencionales. Esa cuestión no corresponde a la competencia de la Conferencia diplomática, y la delegación de la RSS de Ucrania no puede aceptar las disposiciones del proyecto de resolución A/C.6/L.1025/Rev.1 a ese respecto.

24. El Sr. OLMOS (Argentina) agradece al Secretario General sus excelentes informes sobre los temas en examen y expresa su satisfacción por los resultados conseguidos hasta ahora en los dos períodos de sesiones de la Conferencia diplomática. Se han logrado progresos importantes en lo relativo a la protección de los derechos de los no combatientes, en particular de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados. La delegación de la Argentina apoya el proyecto de resolución A/C.6/L.1025/Rev.1 y pide que se agregue su nombre a la lista de patrocinadores.

25. El Sr. TODOROV (Bulgaria) dice que su delegación atribuye gran importancia al tema del respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, cuestión sumamente seria y urgente en el mundo contemporáneo. El segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática produjo resultados alentadores; se aprobaron varias formulaciones generalmente aceptables debido al espíritu de constructiva cooperación que imperó en la Conferencia. Hay motivos suficientes para creer que el tercer período de sesiones va a completar con éxito su labor sobre el proyecto de artículos para los dos protocolos adicionales.

26. La delegación de Bulgaria desea reiterar la opinión de que deben elaborarse dos protocolos distintos, uno sobre la protección de las víctimas en los conflictos armados internacionales y otro relativo a la protección de las víctimas en los conflictos armados que no son de carácter internacional.

27. Su delegación acoge con agrado la decisión de incluir en el proyecto de protocolo I un artículo sobre la protección de los periodistas que llevan a cabo misiones profesionales peligrosas en las zonas de conflictos armados, en vez de preparar una convención distinta sobre ese tema.

28. Con respecto a los trabajos futuros de la Conferencia, la delegación de Bulgaria recomienda que la cuestión de la posible prohibición o limitación de determinadas armas convencionales sea decidida por la Primera Comisión de la Asamblea General, que está actualmente examinando un proyecto de resolución sobre ese tema. También sería útil incluir en los dos proyectos de protocolo una referencia a la Definición de la agresión. Asimismo, la delegación de Bulgaria sugiere que los proyectos de protocolo incluyan una referencia a los principios de cooperación internacional en la identificación, la detención, la extradición y el castigo de las personas culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad, tal como se define en la resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General.

29. El Sr. ALVAREZ PIFANO (Venezuela) dice que su país atribuye gran importancia a la cuestión del respeto de los derechos humanos en los conflictos armados y está satisfecho con los resultados del segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática. La Conferencia debe continuar sus esfuerzos con miras a la formulación de nuevas disposiciones para proteger a los no combatientes y a los bienes civiles, prohibir la utilización de armas que afectan indiscriminadamente y, sobre todo, prohibir y restringir el uso de determinadas armas convencionales que pueden causar males superfluos o sufrimientos innecesarios. La delegación de Venezuela confía en que la Conferencia diplomática continúe su trabajo de reafirmar y desarrollar el derecho humanitario, dejando a un lado intereses particulares y diferencias políticas e ideológicas. Rinde homenaje a los esfuerzos humanitarios del CICR y expresa su gratitud al Gobierno suizo por haber convocado los períodos de sesiones de la Conferencia diplomática.

30. La delegación de Venezuela apoya las iniciativas tendientes a elaborar instrumentos internacionales para asegurar la protección de los periodistas que llevan a cabo misiones profesionales peligrosas en zonas de conflictos armados, con base en el respeto de la soberanía de los Estados y el carácter realista de los medios de protección previstos. Confía en que la Conferencia, en su próximo período de sesiones, complete sus trabajos sobre ese tema que preocupa profundamente a la comunidad internacional.

31. La delegación de Venezuela cree que el proyecto de resolución A/C.6/L.1205/Rev.1 toma satisfactoriamente en cuenta las opiniones expresadas en la Comisión. Es evidente que nadie se opone a que se mejore la aplicación de las normas de derecho humanitario en los conflictos armados, y nadie ha negado la necesidad de formular nuevas normas para mitigar el sufrimiento causado por tales conflictos.

32. La delegación de Venezuela atribuye especial importancia al último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, que refleja los aspectos políticos, militares y tecnológicos que han caracterizado a los recientes conflictos internacionales y no internacionales. La inclusión de ese párrafo y su aprobación por la Comisión debe interpretarse como expresión del deseo de la comunidad internacional de hallar una solución constructiva y humanitaria a los problemas suscitados por la existencia y el desarrollo creciente de armas convencionales excesivamente nocivas o que tienen efectos indiscriminados. Hace suyo el espíritu humanitario de ese párrafo y confía en que el proyecto de resolución sea aprobado por aclamación.

33. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América), interviniendo en ejercicio del derecho a contestar, dice que, con respecto a las observaciones sobre mercenarios en Angola, la Comisión acaba de oír un ejemplo de la técnica de grandes mentiras a que recurren los regímenes totalitarios. Los que intervienen en Africa no pueden ocultar la naturaleza de sus actos acusando a los inocentes. Fotografías aparecidas en la prensa han identificado a los posibles nuevos colonizadores de Africa, uno de los cuales ha sido él mismo una colonia. Las grandes mentiras no pueden ocultar los hechos.

34. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe el proyecto de resolución A/C.6/L.1025/Rev.1 sin votación.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

35. El Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), hablando en explicación de voto, dice que la delegación de la URSS no opuso objeciones al proyecto de resolución A/C.6/L.1025/Rev.1 porque, tal como lo indicó en la 1575a. sesión, proporciona una base sólida para un acuerdo amplio. Sin embargo, no todas sus disposiciones le satisfacen plenamente, sobre todo el último párrafo del preámbulo. Como la delegación de la URSS lo indicó en la citada sesión, la Conferencia diplomática no tiene competencia para examinar la cuestión de prohibir el uso de

determinados tipos de armas. Ese asunto es una cuestión de desarme que debe ser examinada por los órganos apropiados.

36. El Sr. GOERNER (República Democrática Alemana) dice que su delegación apoyó el proyecto de resolución A/C.6/L.1025/Rev.1 pero que no le satisface el último párrafo del preámbulo. La Conferencia diplomática no es el órgano competente para examinar el uso de ciertas armas convencionales y su posible prohibición o restricción. Debe dejarse el asunto a la consideración de los órganos apropiados de las Naciones Unidas.

37. El Sr. JEANNEL (Francia) dice que su delegación no quiso oponerse a la aprobación del proyecto de resolución A/C.6/L.1025/Rev.1 por consenso, ya que Francia atribuye especial importancia a la cuestión de los derechos humanos. Sin embargo, lamenta la inclusión a última hora de un elemento extraño, que pertenece con mayor propiedad a la cuestión del desarme. La introducción de un elemento político de dicha índole en el debate, que hasta la fecha se ha desarrollado con calma y ha estado orientado en función de los temas, restará inevitablemente valor al debate. No está de acuerdo con quienes afirman que el proyecto de resolución refleja adecuadamente la opinión de la Comisión y se refiere a las dificultades obvias que tienen muchas delegaciones para aceptar el último párrafo del preámbulo. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución en su forma actual, interferirá con la autoridad de una conferencia soberana.

38. El Sr. ENKHSAIKHAN (Mongolia) expresa la satisfacción general de la delegación de Mongolia por el hecho de que el proyecto de resolución A/C.6/L.1025/Rev.1 haya sido aprobado por consenso, pero dice que lamenta la inclusión del último párrafo del preámbulo. El asunto a que se refiere dicho párrafo está ya siendo examinado en otros órganos, especialmente en la Primera Comisión.

39. El Sr. BELOUSOV (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que la delegación de la RSS de Ucrania no puede estar de acuerdo con la referencia que en el proyecto de resolución que acaba de aprobarse se hace al examen por la Conferencia diplomática de la prohibición de ciertos tipos de armas convencionales.

40. Señalando que un representante ha reaccionado contra su referencia a que los mercenarios que luchan en Angola son reclutados en los Estados Unidos de América, se refiere a artículos publicados en la prensa de los Estados Unidos en junio de 1975, en los que se indica que una agencia en los Estados Unidos había comenzado a reclutar mercenarios para luchar en Angola. Se ha anunciado que el Departamento de Estado va a llevar a cabo una investigación sobre el asunto y le interesaría saber los resultados de dicha investigación.

41. El Sr. RASSOLKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que la delegación de la RSS de Bielorrusia apoyó el proyecto de resolución A/C.6/L.1025/Rev.1, aunque no todas sus disposiciones le satisfacen. Resulta especialmente difícil aceptar el último párrafo del preámbulo, ya que la Conferencia diplomática no tiene competencia para examinar la cuestión del empleo de armas convencionales. Esa cuestión debe examinarse aparte en el contexto de una conferencia de desarme.

TEMA 112 DEL PROGRAMA

Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped *(conclusión*)* (A/10026, A/C.6/1027)

42. El PRESIDENTE anuncia que Chipre se ha agregado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/L.1027.

43. El Sr. ROSSIDES (Chipre), presentando el proyecto de resolución A/C.6/L.1027 en nombre de los patrocinadores, dice que la primera parte del párrafo 10 de la parte dispositiva debe modificarse para que diga "*Insta* al país huésped, la Secretaría, la comunidad diplomática y las organizaciones interesadas a que procuren por todos los medios la mejora. . ."

44. Lamenta con hondo pesar que el grueso del trabajo realizado en 1975 por el Comité de Relaciones con el País Huésped se haya visto perturbado con nuevos incidentes de violencia y otros actos ilícitos de hostigamiento contra misiones y sus bienes. El más grave de esos incidentes resultó en unos disparos efectuados contra los locales de misiones y la colocación de bombas.

45. El preámbulo del proyecto de resolución expresa la preocupación por los actos ilícitos cometidos contra las misiones y recuerda la responsabilidad del país huésped a ese respecto. La parte dispositiva del proyecto de resolución expresa de nuevo la honda preocupación de la Asamblea por los actos de violencia, hostigamiento y vandalismo perpetrados contra las misiones y condena todos esos actos por considerarlos básicamente incompatibles con el estatuto de las misiones en virtud del derecho internacional. Se hacen varios llamamientos al país huésped, instándolo a hacer todo lo posible por garantizar la seguridad de las misiones y su personal, inclusive tomando todas las medidas necesarias para aprehender y castigar a los culpables de dichos actos.

46. El proyecto de resolución subraya, además, la necesidad de mejorar las relaciones entre la comunidad diplomática y la población local, observando con aprecio los esfuerzos del país huésped, la comunidad local y la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas y el Cuerpo Consular por fomentar el entendimiento a ese respecto y proporcionar hospitalidad y servicios a los agentes diplomáticos. Tanto el preámbulo como la parte dispositiva del proyecto de resolución hacen referencia a las obligaciones de las misiones de respetar las leyes y reglamentaciones locales, especificando que ello no prejuzga los privilegios e inmunidades de que disfrutan los agentes diplomáticos en virtud del derecho internacional. El proyecto de resolución prevé, además, que continúen los trabajos que el Comité de Relaciones con el País Huésped ha venido realizando desde 1971 de conformidad con su mandato.

---

*Reanudación de los trabajos de la 1560a. sesión.

47. El orador recomienda el proyecto de resolución a la Comisión, en la creencia de que establece un justo equilibrio entre los derechos de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y las correspondientes obligaciones de esas misiones. Expresa la esperanza de que el proyecto de resolución, que es el fruto de amplias consultas y tiene en cuenta la recomendación del Comité de Relaciones con el País Huésped, reciba el apoyo unánime de los miembros de la Comisión.

48. El Sr. ROBERTSON (Canadá) dice que su país está de acuerdo en la tendencia general del proyecto de resolución, pero que no puede apoyarlo con entusiasmo. La delegación del Canadá no puede aceptar la frase final del párrafo 7 de la parte dispositiva, que trata de las multas a los vehículos diplomáticos, ya que la práctica canadiense es expedir citaciones a los agentes diplomáticos en tales situaciones.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/L.1027, en su forma oralmente revisada.

49. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que su delegación no opuso objeciones formales a la aprobación del proyecto de resolución porque la mayoría de sus párrafos no son en sí mismos especialmente objetables, aunque hubo algunos cambios en relación con el texto generalmente acordado. Es tal vez en cierto modo propio de la naturaleza del tema mismo y característico de la mayor parte de los trabajos del Comité de Relaciones con el País Huésped hasta la fecha que el foco del debate y el proyecto de resolución se hayan centrado con tal intensidad en los problemas y las quejas de unos pocos, sin dar reconocimiento adecuado a los aspectos positivos de la vida en un gran centro metropolitano y los esfuerzos hechos por las autoridades federales, estatales y locales y por los ciudadanos para proporcionar los servicios básicos e incluso las comodidades para el funcionamiento adecuado de las misiones. Espera que los neoyorquinos que han contribuido tan generosamente con sus esfuerzos a ofrecer hospitalidad no se vean desalentados por el tono del proyecto de resolución, que refleja, largamente y en un lenguaje discutible, los problemas de unas pocas misiones.

50. Se espera que los ciudadanos de Nueva York reconozcan que el agente diplomático que ocasionalmente estaciona su automóvil junto a una boca de riego, se niega a pagar sus facturas o se comporta de manera antisocial, constituye la excepción, y, de ese modo también, la comunidad diplomática debe reconocer que el censurable incidente que ocasionalmente afecta a una misión es la excepción. Los aspectos difíciles de la vida en una metrópoli importante como Nueva York constituyen una de las consecuencias inevitables de aquellos factores que hacen la vida en la ciudad interesante y estimulante.

51. La delegación de los Estados Unidos condena los actos de violencia y hostigamiento contra las misiones diplomáticas y su personal. Sin embargo, se pregunta si los patrocinadores del proyecto de resolución que condenan tan firmemente los actos contra los agentes diplomáticos han firmado, por ejemplo, la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos. Algunas delegaciones parecen esperar que el país huésped mantenga unas normas superiores a las que ellos mismos intentan mantener.

52. Un serio problema del proyecto de resolución es que un lector que no esté familiarizado con los antecedentes puede llegar a la conclusión de que las misiones se encuentran en una situación de virtual sitio en la ciudad de Nueva York, que los agentes diplomáticos son personas que se centran en los aspectos negativos de la situación de una manera no realista y unilateral y que no les interesan ni les preocupan sus propias responsabilidades para con la comunidad huésped o los problemas que plantean. Tales resoluciones unilaterales contribuyen bien poco al tipo de entendimiento que se pide en el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

53. El Sr. STEEL (Reino Unido) expresa su acuerdo con la declaración del representante de los Estados Unidos de América; su país es también un país huésped y puede contemplar el problema en perspectiva. Aunque la delegación del Reino Unido está de acuerdo fundamentalmente con el tenor del proyecto de resolución, considera necesario hacer algunas críticas detalladas de sus disposiciones. Mientras la mayoría de las disposiciones son similares a las que figuran en anteriores resoluciones sobre la cuestión, algunas son nuevas y fuera de lugar y lamenta su inclusión.

54. Opina que el cuarto y el quinto párrafo del preámbulo recalcan excesivamente ciertos casos aislados que son deplorables en sí mismos pero que no deben falsear el cuadro general de amistad, hospitalidad y asistencia de que todas las delegaciones disfrutan por lo general, salvo excepciones. Además, tiene serias dudas sobre la exactitud de dos de los párrafos como propuestas de derecho. Con respecto al séptimo párrafo del preámbulo, duda de que sea correcto decir que el deber de las misiones diplomáticas de respetar las leyes del país está de algún modo subordinado al disfrute de sus privilegios e inmunidades en virtud del derecho internacional. Los deberes y los privilegios de las misiones diplomáticas son conceptos iguales y no existe jerarquía entre ellos. Con respecto al párrafo 2 de la parte dispositiva, duda de que sea correcto sugerir que "todo acto de violencia y otros actos delictivos perpetrados contra los locales de las misiones y contra su personal" deban considerarse necesariamente como incompatible con el estatuto de las misiones diplomáticas en virtud del derecho internacional. Muchos de esos actos pueden ser incompatibles, otros no cabe duda de que lo son, pero el asunto dista de estar claro. Lamenta que un lenguaje tan exagerado haya desfigurado el proyecto de resolución.

55. El Sr. JEANNEL (Francia) dice que su delegación se asoció al consenso por el que se aprobó el proyecto de resolución. Aunque aprecia la moderación general en su lenguaje, cree que algunas de sus disposiciones son ambiguas y excesivas. Cualquier país que sirva de huésped a organizaciones internacionales se enfrentará con dificultades, especialmente en la medida en que ese país permita libertad de pensamiento y expresión. No está del todo convencida de que algunas de las disposiciones sean absolutamente esenciales o de que no vayan más allá de lo que un país huésped pueda prometer. Cree que, en general, la Comisión y la Asamblea General deben evitar tocar temas que den lugar a excesos polémicos y de vocabulario.

TEMAS 113 Y 29 DEL PROGRAMA

Informe del Comité *ad hoc* sobre la Carta de las Naciones Unidas *(continuación)* (A/10033, A/10102, A/10108, A/10113 y Corr.1 y Add.1 a 3, A/C.6/437, A/C.6/L.1028, A/C.6/L.1030)

Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados: informes del Secretario General *(continuación)* (A/10218, A/10219, A/10255, A/10289, A/C.6/437, A/C.6/L.1028, A/C.6/L.1030)

56. El PRESIDENTE anuncia que las delegaciones de Chile, el Irán, el Yemen y Zambia se han sumado a las patrocinadoras del proyecto de resolución A/C.6/L.1028.

57. El Sr. KRISPIS (Grecia) dice que su delegación también desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/L.1028.

58. El Sr. ABDALLAH (Túnez) sugiere que en el apartado i) del inciso *a)* del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.6/L.1028 se inserten las palabras "la revisión de" después de "relativas a", reteniendo así los términos utilizados en resoluciones anteriores de la Asamblea General. Refiriéndose al párrafo 3 del documento A/C.6/L.1030, pide algunas aclaraciones respecto de los 15 intérpretes que habrán de ser contratados en Ginebra. Si el Comité Especial se va a reunir en la Sede ¿cómo puede justificarse ese gasto?

59. El Sr. ABUL-KHEIR (Egipto) señala que los cinco Estados Miembros adicionales a que se refiere el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.6/L.1028 no se designan. En consecuencia, sería preferible insertar las palabras "con arreglo a una distribución geográfica equitativa" después de "Estados Miembros adicionales siguientes".

60. El Sr. BAJA (Filipinas) dice que los autores del proyecto de resolución se proponían que se nombrara a un Estado adicional de cada grupo regional antes de la presentación del proyecto de resolución en sesión plenaria. Ya se han establecido contactos con los presidentes de los grupos regionales en relación con esa cuestión.

61. El Sr. ABUL-KHEIR (Egipto) señala que en el vigésimo octavo período de sesiones los nombramientos se produjeron después de aprobarse la resolución pertinente en sesión plenaria.

62. El Sr. MAKEKA (Lesotho) dice que se necesitan algunas aclaraciones respecto del significado preciso de la palabra "despertado" que figura en el inciso *c)* del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Además, como el apartado i) del inciso *a)* del mismo párrafo no resulta claro en su forma actual, la Comisión quizá debiera tener en cuenta la sugerencia del representante de Túnez.

63. El Sr. BAJA (Filipinas), refiriéndose al apartado i) del inciso *a)* del párrafo 1 del proyecto de resolución, dice que los autores consideraron que no era posible hacer sugerencia ni propuesta alguna sin una revisión de la Carta.

64. El Sr. EFIMOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) indica que el texto del proyecto de resolución se logró tras largas y delicadas consultas. En consecuencia, es inconcebible toda nueva enmienda al proyecto.

65. El Sr. JEANNEL (Francia) manifiesta que cualquier intento de la Comisión de enmendar el proyecto de resolución en la etapa actual podría reabrir un asunto posiblemente difícil. Por lo tanto, habrá que retener el texto actual.

66. La Sra. DUQUE DE OSPINA (Colombia) dice que, en vista de los prolongados debates que fueron necesarios para llegar al texto actual, el texto del proyecto de resolución debe mantenerse como está.

67. El Sr. PEDAUYE (España) conviene en que debe mantenerse el actual texto del proyecto de resolución.

68. El Sr. DATCU (Rumania) indica que su delegación, que participó en la elaboración del proyecto de resolución, espera que sea aprobado en su forma actual.

69. El Sr. BOSCO (Italia) concuerda con los puntos de vista expresados por oradores anteriores de que no debe modificarse el texto del proyecto de resolución.

70. El Sr. VANDERPUYE (Ghana) se declara de acuerdo con el criterio de que el proyecto de resolución debe quedar como está. Propone que la Comisión apruebe el proyecto de resolución por consenso.

71. El Sr. ABDALLAH (Túnez) reafirma que su delegación entiende que el apartado i) del inciso *a)* del párrafo 1 se refiere a una revisión o actualización de la Carta. En esa inteligencia no se opondrá al consenso en la Comisión.

72. El Sr. RYBAKOV (Secretario de la Comisión), en respuesta a la pregunta formulada por el representante de Túnez respecto del documento A/C.6/L.1030, dice que, si bien el Departamento de Servicios de Conferencias hará todo lo posible por proporcionar los servicios necesarios utilizando los disponibles en Nueva York, al preparar la exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.6/L.1028 tuvo en cuenta la posibilidad de verse obligado a contratar algunos funcionarios de Europa, y previó créditos a ese respecto.

73. El Sr. EFIMOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, para aprobar el proyecto de resolución, la Comisión debe esperar hasta tanto se haya dado forma final a algunos detalles técnicos, como los nombres de los Estados Miembros adicionales a que se refiere el párrafo 3. Además, su delegación está aún esperando instrucciones respecto del proyecto de resolución y, en consecuencia, en la presente sesión no podrá participar en ningún consenso.

TEMA 117 DEL PROGRAMA

Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General *(continuación)* (A/10332, A/C.6/438, A/C.6/L.1029)

74. El Sr. VANDERPUYE (Ghana) presenta el proyecto de resolución A/C.6/L.1029 e indica que en él se sigue la modalidad de resoluciones anteriores sobre el tema, y que no requiere explicaciones. Respecto del párrafo 9 de la parte dispositiva, señala que no se ha modificado la composición del Comité Consultivo del Programa de asistencia excepto por la inclusión de Filipinas e Italia para sustituir a Bélgica y el Iraq. No es necesario remitir el proyecto de resolución a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, pues los créditos para las actividades que comprende ya están consignados en el presupuesto ordinario para 1975-1976 y fueron aprobados por la Quinta Comisión.

75. El orador comunica a la Comisión que las delegaciones de Sierra Leona y el Zaire se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

76. El Sr. KRISPIS (Grecia) dice que el informe del Secretario General (A/10332) presenta un impresionante cuadro del éxito del Programa. El Seminario sobre derecho internacional para estudiantes especializados en la materia y jóvenes funcionarios gubernamentales está en camino de convertirse en una institución mundial para la enseñanza y promoción del derecho internacional, y las actividades relacionadas con el simposio sobre derecho mercantil internacional prometen también dar buenos resultados. Ese último programa comenzó muy satisfactoriamente en 1975 con el simposio sobre la función de las universidades y los centros de investigación en la enseñanza, la difusión y una comprensión más amplia del derecho mercantil internacional. En su último período de sesiones, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional invitó a los participantes en el simposio a asistir extraoficialmente a los debates sobre un tema de su programa. La actuación de los participantes fue excelente y el experimento resultó un éxito.

77. Igualmente satisfactorias fueron las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1974 y 1975. La delegación de Grecia, que apoya con entusiasmo la totalidad del programa, hace suyas las recomendaciones del Secretario General que figuran en los párrafos 63 a 70 de su informe, y estima que la Comisión debe aprobar por consenso el proyecto de resolución A/C.6/L.1029.

78. El Sr. HAFIZ (Bangladesh) expresa gran satisfacción por el informe del Secretario General. Las notables actividades llevadas a cabo en 1974 y 1975 constituyen una aportación significativa al desarrollo gradual del derecho internacional y merecen el apoyo de los Estados Miembros, como también lo merecen las recomendaciones que contiene el informe.

79. La delegación de Bangladesh estima que el estudio del derecho internacional promueve no solamente el desarrollo del propio derecho internacional, sino también el entendimiento y la amistad internacionales. La continuación del Seminario de derecho internacional y de otras partes del Programa reviste vital importancia para el desarrollo gradual del derecho internacional y para los países en desarrollo. En consecuencia, el Programa no sólo debe continuarse, sino también ampliarse. El alcance de la enseñanza y la difusión del conocimiento del derecho internacional en el tercer mundo es muy limitado. Es indispensable la enseñanza del derecho internacional, inclusive el derecho mercantil internacional y el derecho humanitario internacional aplicable en los conflictos armados y la difusión del conocimiento de los instrumentos internacionales, como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. En los países en desarrollo deberían establecerse, con cargo al Programa, centros de investigación y capacitación en materia de derecho internacional, con el fin de permitir que el tercer mundo se beneficie de los conocimientos adquiridos en esa esfera por los países desarrollados. También debe continuar el Seminario sobre derecho internacional. Bangladesh se benefició de él en 1973 a través de la participación de uno de sus nacionales. A ese respecto, la delegación de Bangladesh expresa su sincero agradecimiento por las generosas y constructivas aportaciones hechas por la RSS de Ucrania al proporcionar facilidades para el estudio y la enseñanza de derecho internacional a estudiantes procedentes de 50 países de Asia, Africa y América Latina en la Universidad de Kiev. El orador expresa la esperanza de que otros países desarrollados proporcionen facilidades análogas.

80. La delegación de Bangladesh se complace en observar que continuará llevándose a cabo el ciclo de cursos regionales de formación y repaso. Es satisfactorio advertir que el UNITAR proyecta realizar dos cursos de ese tipo para Asia, con el fin de hacer frente a los actuales problemas de derecho internacional relativos al desarrollo económico y social de los países en desarrollo, con especial referencia al contexto asiático. El orador expresa la esperanza de que el UNITAR elija a Bangladesh como país huésped del curso que habrá de organizarse para los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

81. El orador expresa satisfacción por el hecho de que una de las 20 becas para 1975 haya sido concedida a un nacional de Bangladesh.

82. Aunque sea un país pequeño y en desarrollo, Bangladesh está contribuyendo positivamente a la promoción y el desarrollo del derecho internacional. El Instituto de Derecho y Asuntos Internacionales de Bangladesh, una organización no gubernamental, fue huésped de la Tercera Conferencia Internacional de Derecho Penal celebrada en Dacca en diciembre de 1974. Además, la Academia Islámica de Bangladesh realiza investigaciones y estudios en derecho islámico, con especial referencia a la concepción islámica del derecho y las relaciones internacionales. En su calidad de organización no gubernamental, recibe asistencia de las Naciones Unidas, la UNESCO y el UNITAR, como la que recibió en 1973 el Centro Austríaco de Estudios Chinos. Ambas instituciones cooperarán activamente con el UNITAR, la UNESCO y las Naciones Unidas en la

organización de todo seminario o conferencia que se celebre en Bangladesh sobre cualquier tema de derecho internacional incluido en el marco del Programa.

83. La delegación de Bangladesh expresa también su gratitud a las Naciones Unidas por continuar proporcionando al Instituto de Derecho y Asuntos Internacionales de Bangladesh ejemplares de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas aparecidas durante 1974 y 1975, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 2838 (XXVI) de la Asamblea General.

84. El Sr. BROMS (Finlandia) dice que el informe del Secretario General indica que una vez más el Programa ha logrado resultados positivos.

85. Su delegación se complace en anunciar que el Gobierno de Finlandia ha decidido conceder una beca de 2.000 dólares para participantes de países en desarrollo en el seminario que ha de celebrarse durante el próximo período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional en Ginebra en 1976.

86. El Sr. GÜNEY (Turquía) expresa su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General en el marco del Programa. Las actividades de la UNESCO y del UNITAR son también dignas de encomio. Respecto del programa de becas, la delegación de Turquía se complace en observar que continúa la práctica de dar preferencia a candidatos de países cuyos nacionales no han recibido becas en los últimos años. Es igualmente grato observar que las Naciones Unidas continuarán proporcionando ejemplares de sus publicaciones jurídicas y de las de la Corte Internacional de Justicia a instituciones de los países en desarrollo.

87. Apoya las recomendaciones del Secretario General sobre la ejecución del Programa en 1976-1977 (véase A/10332, cap. III).

88. En lo concerniente al proyecto de resolución A/C.6/L.1029, el orador se pregunta si los presidentes de los grupos regionales han consultado con sus respectivos grupos respecto del nombramiento de los 13 miembros del Comité Consultivo del Programa de Asistencia.

89. El PRESIDENTE anuncia que las delegaciones de Liberia y de Uganda se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/L.1029.

90. El Sr. RYBAKOV (Secretario de la Comisión), en respuesta a la pregunta formulada por el representante de Yugoslavia en la 1575a. sesión de la Comisión sobre la concesión de una beca a un nacional de un país que no es Miembro de las Naciones Unidas, recuerda que en el inciso *a)* del párrafo 1 de la resolución 3106 (XXVIII) de la Asamblea General, se autorizó al Secretario General a conceder 15 becas como mínimo en 1974 y 1975 a solicitud de gobiernos de países en desarrollo. Como se señala en el párrafo 26 del informe del Secretario General, a los efectos del programa de becas se considera que un país está "en desarrollo" si recibe asistencia técnica de las Naciones Unidas. El país en cuestión ha recibido tal asistencia. En consecuencia, la Oficina de Asuntos Jurídicos estima que la medida del Secretario General está en consonancia con la resolución de la Asamblea General.

91. El Sr. STARČEVIĆ (Yugoslavia) dice que la aclaración del Secretario no es totalmente satisfactoria. El programa de becas fue organizado con los auspicios de las Naciones Unidas y por lo tanto corresponde dar preferencia a nacionales de los Estados Miembros, entre los cuales no faltan candidatos. Además, el país de que se trata no se halla en proceso de descolonización, que las Naciones Unidas están obligadas a ayudar.

92. El Sr. RYBAKOV (Secretario de la Comisión) indica que la Oficina de Asuntos Jurídicos tendrá en cuenta la declaración del representante de Yugoslavia.

93. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que confía en que la Oficina de Asuntos Jurídicos tendrá en cuenta todas las declaraciones formuladas en relación con el tema que se examina.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.

1578a. sesión

Martes 2 de diciembre de 1975, a las 15.25 horas

Presidente: Sr. Frank X. J. C. NJENGA (Kenya).

A/C.6/SR.1578

TEMAS 113 Y 29 DEL PROGRAMA

Informe del Comité *ad hoc* sobre la Carta de las Naciones Unidas *(continuación)* (A/10033, A/10102, A/10108, A/10113 y Corr.1 y Add.1 a 3, A/C.6/437, A/C.6/L.1028, A/C.6/L.1030)

Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados: informes del Secretario General *(continuación)* (A/10218, A/10219, A/10255, A/10289, A/C.6/437, A/C.6/L.1028, A/C.6/L.1030)

1. El PRESIDENTE dice que, si no se presenta ninguna objeción, entenderá que la Comisión desea aprobar por consenso el proyecto de resolución A/C.6/L.1028.

Por consenso, queda aprobado el proyecto de resolución.

2. El Sr. DIENG (Senegal), hablando en explicación de su voto, dice que la delegación del Senegal se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.6/L.1028 en vista del considerable esfuerzo que fue necesario para poder llegar a la actual redacción. Sin embargo, la delegación del Senegal, que ha manifestado claramente que es partidaria de la revisión de la Carta, no está enteramente satisfecha con las disposiciones del proyecto de resolución. El orador se